



NEWSLETTER EXTRAORDINARIA  
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL  
AÑO 2023 PARA LA FINANCIACIÓN DE  
PROGRAMAS DE “COMPLIANCE” EN  
MATERIA DE COMPETENCIA



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2023 PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE "COMPLIANCE" EN MATERIA DE COMPETENCIA**

Nos ponemos en contacto con Ustedes para comunicarles la publicación para este año 2023 de la CONVOCATORIA de unas ayudas para las empresas que adopten e implanten en su Organización un programa de "compliance" en materia de competencia.

### **1. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTAS AYUDAS?**

Fomentar el desarrollo en las empresas de estos programas de "compliance" financiando los gastos de contratación externa para la elaboración y la implantación de estos programas, salvo en lo que respecta al coste del responsable de cumplimiento normativo (*Compliance Officer*), en que no será necesario contratarlo a terceros para que sea subvencionable.

Se incluye dentro de estas ayudas a las empresas que adopten e implanten:

- Un programa de "compliance" en materia de competencia, o
- Subprogramas específicos de competencia que se inserten en programas de "compliance" que ya tengan establecidos, relacionados con otros ámbitos materiales del ordenamiento jurídico.

### **2. ¿QUÉ REQUISITOS SERÁ NECESARIO QUE CUMPLAN LOS PROGRAMAS DE "COMPLIANCE" PARA QUE PUEDAN SER SUBVENCIONABLES?**

Contendrán, como mínimo, los siguientes criterios y contenidos:

- Integrar el cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia en la cultura de la empresa.
- Debe nombrarse un responsable del diseño y control del programa de "compliance" (COMPLIANCE OFFICER).



- Debe desarrollar un mapa de riesgos y una matriz de controles.
- Debe incluir una acción de información y sensibilización para todos los miembros de la empresa y un plan de formación para determinados colectivos de trabajadores/ras y, si fuera posible, para colaboradores externos.
- Debe incluir un CANAL DE DENUNCIAS para que pueda comunicarse la existencia de sospechas de infracciones al encargado de la gestión de este canal (normalmente, el *Compliance Officer*).
- Debe incluir la previsión de medidas disciplinarias para todo el personal de la empresa y medidas incentivadoras dirigidas al cumplimiento o a la colaboración.
- Contener un monitoreo periódico de su implementación, una evaluación periódica y una actualización del mapa de riesgos y la matriz de control, así como la formación continua de los trabajadores y directivos.

Todos estos criterios y contenidos deben estar presentados en el programa de "compliance" de forma concisa y detallada, evitando fórmulas genéricas de poco valor añadido.

### **3. ¿CUÁLES SON LOS GASTOS SUBVENCIONALES?**

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Los gastos de contratación externa para la elaboración e implantación de un programa de "compliance" en materia de competencia.
- El coste de la implantación del responsable de cumplimiento normativo (COMPLIANCE OFFICER) también en el supuesto de que este servicio no se contrate a terceros y sea asumido directamente por la empresa solicitante de la ayuda.
- Los gastos que estén asociados de forma directa a la elaboración e implantación del programa de "compliance" o del subprograma específico de competencia que se inserte en el programa ya



establecido, que sean realizados dentro del período de ejecución de 6 meses indicado anteriormente.

- En concreto, son conceptos subvencionables:
  - La confección de todos los documentos (protocolos, manuales, guías y otros materiales) integrantes del *compliance* siempre que se encarguen a una empresa externa especializada.
  - La realización de los cursos de formación previstos en el programa de cumplimiento, mediante la contratación de una empresa o de profesor/a externo/a.
  - El establecimiento del canal de denuncias cuando se encargue a terceros.

#### **4. ¿CUÁL ES LA CUANTIA DE ESTAS AYUDAS?**

La subvención que se concede no puede superar el 70% del presupuesto total del programa de *compliance* presentado (IVA no incluido), ni la cuantía máxima de subvención, que se fija en 10.000 euros. A este respecto, se realizará un pago del 30% de la subvención concedida (en concepto de anticipo) inmediatamente después de la notificación de la resolución concedida. El 40% restante se otorgaría después de la presentación de los justificantes de los gastos vinculados con la implantación del programa "*compliance*" y de su comprobación.

A tener en cuenta: El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionable, exigible por poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo supondría la revocación total de la subvención otorgada. Si cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo es inferior al coste inicialmente presupuestado, en este caso la cuantía de la subvención se reduciría en la misma proporción.



## 5. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

El plazo de presentación de solicitudes comienza **hoy, 19 de septiembre y finaliza el 18 de octubre de 2023**

## 6. ¿CUÁL ES EL CRITERIO DE OTORGAMIENTO DE ESTAS AYUDAS?

El criterio de otorgamiento irá vinculado con unos criterios de valoración por el que se asignará unos puntos en cada caso:

- 10 PUNTOS: integración del cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia en la cultura corporativa de la empresa.
- 20 PUNTOS: configuración del responsable del diseño y control del programa de "compliance" (COMPLIANCE OFFICER).
- 20 PUNTOS: incorporación del mapa de riesgos y la matriz de controles.
- 20 PUNTOS: inclusión de acciones de formación y sensibilización.
- 5 PUNTOS: establecimiento de un canal de denuncias.
- 10 PUNTOS: aplicación de medidas disciplinarias e incentivadoras.
- 5 PUNTOS: previsión de actuaciones de monitorización, actualización y de mejora continua.
- 10 PUNTOS: inclusión de otros contenidos que amplían y mejoran el programa "compliance".

A tener en cuenta: Para poder optar a estas ayudas, las solicitudes presentadas deben obtener, como mínimo, el 50% de la puntuación máxima según estos criterios de valoración.



## **7. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES?**

El período de ejecución de los programas de “compliance” subvencionables es de un máximo de 6 meses, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Nota: Estas ayudas también se pueden otorgar a programas de compliance iniciados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria (18 de septiembre del 2023).

**El presente documento es una recopilación de la información recabada por ETL GLOBAL ADDIENS, S.L. y cuya finalidad es estrictamente informativa y divulgativa. En definitiva, la información y comentarios en esta Newsletter contenidos no suponen en ningún caso asesoramiento jurídico de ninguna clase y en ningún caso podrá utilizarse esta Newsletter como documento sustitutivo de dicho asesoramiento jurídico. El contenido del presente documento es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin la previa autorización de ETL GLOBAL ADDIENS, S.L.**

## CONTACTO ETL GLOBAL ADD



### **PEDRO CAMBAS**

Socio ETL GLOBAL ADD | Barcelona

pcambas@etl.es

93 202 24 39



### **MANEL PLANÀS**

Socio ETL GLOBAL ADD | Barcelona

mplanas@etl.es

93 202 24 39



### **ESTEVE MOYA**

Socio ETL GLOBAL ADD | Barcelona

emoya@etl.es

93 202 24 39



### **MARIANO ROCA**

Socio ETL GLOBAL ADD | Barcelona

mroca@etl.es

93 202 24 39



### **ARNAU FARRÉ**

Socio ETL GLOBAL ADD | Tarragona

afarre@etl.es

977 300 019



### **FRANCESC GUBERT**

Gerente ETL GLOBAL ADD | Girona

fgubert@etl.es

972 416 249



ETL GLOBAL ADD es una firma jurídica multidisciplinar de carácter global, especializada en el asesoramiento integral personalizado a empresas y particulares con más de 20 años de experiencia.

Disponemos de oficinas en Barcelona, Tarragona, Reus y Girona.

Desde el año 2016, estamos integrados en el grupo ETL GLOBAL.

De origen alemán y con más de 120 despachos repartidos en el territorio español, ETL GLOBAL ocupa la 5ª posición en los rankings de facturación de empresas de servicios profesionales de auditoría y el 8º puesto en el ranking de firmas jurídicas en nuestro país.

ETL GLOBAL es el líder en Europa con más de 320.000 clientes Pymes situándose en la 5ª posición a nivel europeo y en el puesto décimo quinto a nivel mundial.

[www.etlglobaladd.es](http://www.etlglobaladd.es)

ETL GLOBAL ADD

Avda. Diagonal 407, pral. | 08008 Barcelona (España) | [info@etlglobaladd.com](mailto:info@etlglobaladd.com) | Tel. +34 932 022 439